

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el artículo 82 y s.s., en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Proceda el señor **NELSON DAVID RODRÍGUEZ ORJUELA** a otorgar poder a un abogado titulado que le permita instaurar la correspondiente demanda verbal sumaria de Adjudicación judicial de apoyos transitorio en favor de la señora **MARÍA GILMA ALVAREZ DE RODRÍGUEZ**, esto como quiera que en la Ley 1996 de 2019 se encuentra expresamente prohibido iniciar procesos de interdicción judicial y atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia, sin acreditar la calidad de abogado.

2. Proceda a presentar la correspondiente demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyos transitorio, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 82 y s.s., del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, indicando claramente los apoyos que requiere la señora **MARÍA GILMA ALVAREZ DE RODRÍGUEZ**, para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la referida señora, asimismo señalar la persona o personas de apoyo que pretenden sea designadas para efectos de asistir a la persona titular del acto jurídico, atendiendo las premisas establecidas en los artículos 44 y s.s. de la referida normatividad.

3. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho Judicial.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 04 a la hora de las 8:00 a.m.

20 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690fa21afa52a9105445e10d477de6bb43aa314d0f1f198f0ff2fca79241de37**

Documento generado en 19/01/2021 01:27:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>